



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: Perdón administrativo - Walter Daniel Núñez - EX-2021-01225713-NEU-DYAL#SGSP

VISTO:

El Expediente electrónico EX-2021-01225713-NEU-DYAL#SGSP mediante el cual el señor **WALTER DANIEL NÚÑEZ** solicitó perdón administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de septiembre de 2021 el señor Walter Daniel Núñez solicitó el otorgamiento de perdón administrativo ante el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén a los fines de ser reincorporado a las filas de la institución policial;

Que surge de los antecedentes que mediante Dictamen N° 180 del 29 de noviembre de 2013 la Secretaría del Tribunal Disciplinario propició elevar a plenario el sumario donde el requirente debería responder por las faltas previstas en los artículos A-1-3 y E-2-6 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que el 31 de julio de 2014 mediante Fallo N° 63/14 el Tribunal Disciplinario declaró administrativamente responsable al señor Núñez por la transgresión a las faltas tipificadas en los artículos antes mencionados;

Que por Resolución N° 1529/14 del 25 de noviembre de 2014 la Jefatura de Policía solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por exoneración del requirente, siendo notificado el 22 de diciembre de 2014;

Que por Dictamen N° 011/15 del 06 de enero de 2015 la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía sugirió elevar las actuaciones ante el Poder Ejecutivo Provincial, el cual mediante Decreto N° 1392/15 del 25 de junio de 2015 dispuso la destitución por exoneración del señor Núñez;

Que el 23 de junio de 2017 el señor Núñez interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial a efectos de que revise la regularidad del procedimiento sumarial y revoque la destitución por exoneración dispuesta por el mentado decreto;

Que previo Dictamen N° 173/2017 de la Asesoría General Gobierno, mediante Decreto N° 1465/17 del 01 de septiembre de 2017 se rechazó el reclamo interpuesto por el requirente;

Que el 27 de septiembre de 2021 el señor Nuñez solicitó ante el Poder Ejecutivo Provincial el otorgamiento de perdón administrativo, lo que originó el caso bajo análisis;

Que en su presentación manifestó que se desempeñó durante dieciséis (16) años dentro de la institución policial, antes de que se le notificara la expulsión por exoneración en virtud de haberse sustanciado el correspondiente sumario administrativo por abandono de servicio. Además, indicó que se vio sumamente afectado el aspecto familiar, personal y psicológico, circunstancias que lo llevaron a desatender sus funciones en la institución, de lo cual manifestó que se encuentra arrepentido;

Que asimismo, relató su vasta experiencia y recorrido como agente policial, destacando que en la actualidad participa ad honorem en el adiestramiento de canes. Acompañó documental que acredita la realización de cursos, capacitaciones específicas, actividades institucionales y extra-institucionales;

Que a fin de brindar tratamiento al presente cabe advertir que el objeto se circunscribe al control de legalidad de las actuaciones administrativas y a evaluar la procedencia del planteo formulado por el requirente;

Que surge de los antecedentes que el señor Núñez solicitó al Poder Ejecutivo Provincial el perdón administrativo y su reincorporación a la institución policial, en virtud de haber sido exonerado de los cuadros de la Administración Pública Provincial por abandono de servicio;

Que el instituto del perdón administrativo surge implícito del artículo 214º inciso 17) de la Constitución de la Provincia del Neuquén que, en ocasión de enumerar las atribuciones conferidas al Gobernador, dispone: *“El gobernador es el jefe de la Administración de la Provincia y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 17) Conocer y resolver las peticiones, reclamos y recursos administrativos”*;

Que el perdón administrativo presupone la previa existencia de una sanción administrativa expulsiva que motive la extinción del vínculo laboral. Al respecto el Tribunal Superior de Justicia afirmó que: *“... el pedido de perdón o conmutación de la sanción administrativa presupone la legitimidad de la misma...”* (TSJ, “Erdozain Rodolfo Mario c/ Provincia del Neuquén s/ Acción Procesal Administrativa”, Expediente N° 3615/12, Acuerdo N° 22 del 08/05/2014);

Que en igual sentido Miguel Marienhoff sostuvo que: *“... el perdón de la Administración Pública no solo que extingue la sanción disciplinaria, sino que (...) supone la efectiva existencia de la falta disciplinaria y la regularidad del acto que la sancionare, diferenciándose en esto de la declaración de ilegitimidad de la sanción, que puede deberse a la inexistencia material o jurídica de la falta imputada o a la irregularidad del acto que la castiga. (...) El perdón implica una renuncia del agraviado, es medio de extinción de las infracciones al orden jurídico (...). El otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido o en otro según las circunstancias particulares del caso”* (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Editorial Abeledo-Perrot, Lexis Nexis, 1998, Tomo III-B, pág. 153);

Que por ello, no obstante que la sanción fue cuestionada en sede administrativa y luego judicial, al estar consentida en esta oportunidad la legalidad de aquel procedimiento y no haber sido impugnado el mismo - tampoco la sanción aplicada- por el señor Núñez, corresponde abocarse a la solicitud del perdón administrativo;

Que el otorgamiento del perdón administrativo es una facultad discrecional del Poder Ejecutivo Provincial y una atribución exclusiva del mismo y no se advierte la existencia de circunstancias excepcionales que ameriten su procedencia;

Que en virtud de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, corresponde el rechazo de la solicitud de perdón administrativo formulada por el señor Walter Daniel Núñez;

Que por último se declara agotada la vía administrativa, dejando expedito el ejercicio de la acción judicial para el supuesto que el solicitante se considere con derecho a promoverla;

Que de conformidad se ha expedido la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen DICFC-2022-10-

E-NEU-AGG;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECHÁZASE en todos sus términos el perdón administrativo solicitado por el señor **WALTER DANIEL NÚÑEZ**, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Notifíquese al interesado lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.